



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: AMADA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓN MEJÍA, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. *(sic)*.-----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON SEDE EN CARMEN, CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA Y DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE”, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. *(sic)*.-----

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/32/2021**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, quien se ostenta como representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche *(sic)*, en contra de “LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZO EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE” *(sic)*. **El Magistrado Presidente e Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día veintiséis de junio de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veinte horas con treinta y cuatro minutos** del día de hoy veintiséis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la promovente, tercero interesado, autoridad responsable y a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno**, constante de siete páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----



ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Franco
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN.

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/GOB/32/2021.

PROMOVENTE: "AMADA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓN MEJIA, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*).

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 CON SEDE EN CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZO EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE." (*sic*).

TERCERO INTERESADO: HÉCTOR JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE", ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha veintiséis de junio de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, con el acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veintiuno, por el cual el magistrado presidente de este tribunal electoral, turna a la ponencia el expediente relativo al Juicio de Inconformidad identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/32/2021; adjuntando los oficios números CD02/269/2021 y CD02/277/2021, signado por Ariosto Edilberto Chan Alvarado el primero y el segundo signado por Luz María Gómez Ochoa, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recibidos uno ante el correo oficial tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, el día quince de junio de la presente anualidad a las 10:53 horas a través de los cuales da aviso de presentación del medio de impugnación, rinde informe circunstanciado y remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado por "Amada Adelina del



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

Socorro Limón Mejía, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic) y escrito de Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia", recibido con fecha veintitrés de junio de la presente anualidad a las 13:55 horas. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEITISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y el acuerdo de fecha veinte de junio de la presente anualidad, por el cual, de conformidad con los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, fuera turnado el presente expediente, y en el que se instruyera que esta magistratura se avocara al conocimiento del mismo; así como, los oficios números CD02/269/2021 y CD02/277/2021, signado por Ariosto Edilberto Chan Alvarado el primero y el segundo signado por Luz María Gómez Ochoa, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día quince y diecinueve de junio del mes de junio del año en curso, por el que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de "Amada Adelina Del Socorro Limón Mejía, Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Electoral Del Estado De Campeche", mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO QUE REALIZÓ EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE" (sic), y documentación anexa, el magistrado presidente e instructor **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado; los oficios



CD02/269/2021 y CD02/277/2021, signado por Ariosto Edilberto Chan Alvarado el primero y el segundo signado por Luz María Gómez Ochoa, secretario y presidenta del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, mismos que fueron recepcionados en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el día quince y diecinueve de junio del año en curso respectivamente, por los que remite aviso, informe circunstanciado y el escrito de Amada Adelina Del Socorro Limón Mejía, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de *"...EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZO EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE..."*(sic), y documentación anexa, lo anterior con fundamento en la fracción I del numeral 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así mismo, para los efectos legales procedentes se radica en la ponencia a cargo del suscrito el expediente del Juicio de Inconformidad al rubro indicado.-----

SEGUNDO: Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, en los términos previstos en los artículos 641 y 734, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

TERCERO: Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado, que rinde Luz María Gómez Ochoa, presidenta del Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, párrafo I, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su personería que tiene debidamente acreditada en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle del Pozo No. 20, entre calle Canal y andador 8, Fraccionamiento Residencial La Hacienda, Código Postal 24085 San Francisco de Campeche teniéndose por autorizadas para oír y recibirlas en su nombre y representación a Sarah Noemí Fajardo Reyes, Christian Janet Poot García y Ariosto Edilberto Chan Alvarado.-----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

CUARTO: Promovente. De conformidad con los artículos 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracciones I y II, y 733, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los partidos políticos para promover el Juicio de Inconformidad, se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actor en el presente juicio al Partido Revolucionario Institucional. Así mismo, en términos del artículo 673, párrafo 1, fracción I de la ley electoral local antes invocada, se reconoce la personería con la que se ostenta Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral 02, lo cual acredita con la copia certificada del escrito de fecha veintiuno de enero de la presente anualidad, así mismo se acredita con el oficio número CD02/277/2021, de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiuno, relativo al informe circunstanciado de la autoridad responsable, en específico en su punto denominado "A", en donde se manifiesta que "...DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA EL REPRESENTANTE LA C. AMA ADELINA DEL SOCORRO LIMÓNMEJÍA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"... (sic). -----

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida 16 de septiembre sin número, colonia Centro, Código Postal 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibirlas en su nombre y representación a Oscar Rosendo Haw Arjona, Francisco Javier Morales Dzul, Juan Gualberto Alonzo Rebolledo, Miriam del Carmen Salazar Huitz y los correos electrónicos representacionpricampeche@gmail.com y enlace@pricampeche.org.mx, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

QUINTO: Tercero interesado. Conforme a lo previsto en el artículo 648, fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, durante la publicitación del presente medio de impugnación, compareció con carácter de tercero interesado, Héctor Julio Sánchez Sánchez, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Morena y de la coalición "Juntos Haremos Historia en Campeche", ante el Consejo Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche (sic), mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional electoral, dentro del plazo establecido para comparecencia de tercero interesado. ---

En estas circunstancias, el compareciente está en aptitud jurídica para ser parte del presente Juicio de Inconformidad. -----



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número 2, entre Costa Rica y Salvador, barrio de Santa Ana, Código Postal 24050, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizados para oír y recibirlas en su nombre y representación a Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Víctor Javier Hernández Ponce y Carlos Ramírez Cortez, que señala en su escrito inicial de demanda.-----

SEXTO: Tal y como lo manifiestan en su escrito Mario Manuel Pérez Novelo, Héctor Julio Sánchez Sánchez, Martín Esteban de Jesús Pech Rosado, Yutzil Magaly Chan Aguilar, Manya Felicitas Jiménez Gutiérrez, Marco Antonio Alvarez Díaz, Carlos Manuel Gil Pérez, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Raúl Fernando Lujano Balam, Candelaria Margarita Balmes Moreno, Edwin Emmanuel Chan Pech, Limberth Jesús May Poot y Eleazar Ignacio Dzib Ek, representantes del partido político MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia" señalando correo electrónico para oír y recibir notificaciones morena@ieec.org.mx, el cual se tomará en consideración para las notificaciones subsecuentes en términos con el numeral 4, inciso c), de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónicas¹, en consecuencia acumúlese a los autos el escrito para los efectos legales correspondientes.-----

SÉPTIMO: Admisión y se abre instrucción. Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 643, 644, 648, párrafo 1, fracción I, 652, párrafo 1, fracción I, 727, 733, párrafo 1, fracción I, y 734 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidencio la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio de Inconformidad, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite, la demanda de Juicio de Inconformidad promovido por "Amada Adelina del Socorro Limón Mejía, quien se ostenta como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional,

¹ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/0221/04/Lineamientos-para-recepcion-medios-de-impugnacion-y-promociones-via-elec-p.o..pdf>



ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

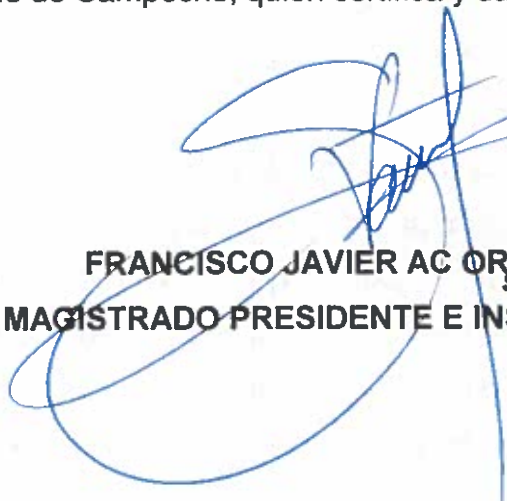
acreditada ante el Consejo Electoral Distrital 02 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpone Juicio de Inconformidad en contra de "EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO QUE REALIZO EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE" (sic) y se abre la instrucción. -----

OCTAVO: Se reserva la admisión de pruebas. Se reserva la admisión de las pruebas ofrecidas por las partes, hasta el momento procesal oportuno. -----

NOVENO: Se reserva el cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno. -----

Notifíquese: vía electrónica al promovente y al tercero interesado, por oficio al Consejo Distrital Electoral 02 de San Francisco de Campeche, de Campeche del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los estrados electrónicos y físicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. -----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y ADMISIÓN

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (26 de junio de 2021), entrego este expediente a la actuario de este tribunal electoral del estado, para su diligenciación. -----